

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

Sala de lo Social

3144 Recurso suplicación 0000127/2006. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 34 4 2006 0100041. Modelo: 46530

Tipo y n.º de recurso: Recurso suplicación 0000127/2006.

Materia: Incidentes de ejecución.

Recurrente: Manuel Martínez Serrano.

Recurrido: Fondo de Garantía Salarial.

Juzgado de origen/autos: Juzgado de lo Social número Dos de Murcia de demanda 0000025/2004.

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 0000127/2006 del 001 de Murcia, promovidos por don Manuel Martínez Serrano contra Fondo de Garantía Salarial y Ferrallas Avellaneda, S.L., sobre incidentes de ejecución, con fecha 20-02-2006 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallo

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por don Manuel Martínez Serrano, contra el auto del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia, de fecha 19 de septiembre, dictada en proceso número 25/04, sobre despido, y entablado por don Manuel Martínez Serrano frente a Ferrallas Avellaneda, S.L. y confirmar como confirmamos el pronunciamiento de instancia.

En consecuencia, debemos absolverla y la absolvemos.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Ferrallas Avellaneda, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, a veinte de febrero de dos mil seis.—La Secretaria Judicial, M.ª Ángeles Arteaga García.

Instrucción número Cuatro de Lorca

3163 Procedimiento número 507/2005.

Doña M.ª Mercedes Pacheco Ortega, Secretario del Juzgado de Instrucción número Cuatro de Lorca.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 507/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Encabezamiento: «En la ciudad de Lorca, a veinticuatro de octubre de dos mil cinco.

El Ilmo. Sr. D. Francisco Navarro Campillo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cuatro de esta ciudad y su Partido, ha pronunciado en nombre de S.M. el Rey la siguiente sentencia N.º 191.

En los presentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.º 507/05, seguidos entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, como denunciante doña María Amada Reyes Troya y como denunciado D. Emmanuel Agore, cuyas circunstancias personales constan en las actuaciones, en base a los siguientes».

Fallo

«En atención a lo expuesto, este órgano judicial, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Que debo absolver y absuelvo a D. Emmanuel Agore de los hechos por los que fue denunciado y que dieron origen al presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la presente causa.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos ante este juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Emmanuel Agore, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Lorca a veinticuatro de febrero de dos mil seis.

La Secretaria.